

CONSTANCIA:

Al despacho informando que le día 05 de octubre de 2022, venció el término para subsanar la demanda dentro del radicado 54174-4089-001-2022-00102-00, sin que se realizara por parte de la parte demandante la correspondiente acción. Chitagá, 06 de octubre de 2022. Provea.


JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO

N°54174-4089-001-2022-00085-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que precede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022 (Doc. 6 Exp. Electrónico), por medio del cual se resolvió:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda ejecutiva incoada por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de MARIA OFELIA VILLAMIZAR VERA.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda, de acuerdo con la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, para que actúe como apoderada de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, y conforme a las facultades del poder otorgado.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a AZUCENA CASTELLANOS SEPULVEDA para que actúe dentro del proceso por la parte demandante y conforme a las facultades del poder conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma digital el expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BRABOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 07 de octubre de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRÍGUEZ
Secretario